**O F I C I O JUDICIAL REITERATORIO**

                                                         Buenos Aires, de septiembre de 2021

**A CAMARA NACIONAL ELECTORAL**

S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de letrado apoderado de la parte **ACTORA** en los autos caratulados: **"VACA PEREYRA, KAREN SILVINA C/ FAUSFEL S.A. Y OTROS s/ DESPIDO"**, expediente número 18975/2021, en trámite por ante Juzgado Nacional del Trabajo n° 39, sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 990 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **a fin que informe el último domicilio registrado de Sabina Andrea Uriarte – DNI 22471621- y Daniel Eduardo Demarchi – DNI 18415955.**

Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: *“Buenos Aires, 5 de JULIO DE 2021. (…) Atento lo peticionado, ordénese oficio a la CNE respecto a Sabina Andrea Uriarte y Daniel Eduardo Demarchi. Tienese presente lo manifestado por la parte actora y a fin de evitar futuras nulidades y, previo a todo tramite ordénese oficio a la IGJ respecto de FAUSFEL S.A.”*

**Se deja constancia que el presente oficio cuenta con beneficio de gratuidad en los términos del art. 22 y concordantes de la L.O.**

A todo evento, se transcribe el artículo 398 y 400 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y art. 84 L.O.: *“****Art. 398. -*** *Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado. Cuando se tratare de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libren a Obras Sanitarias de la Nación (e.l.) al ente prestador de ese servicio y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o Municipio de que se trate, contendrán el apercibimiento de que, si no fueran contestados dentro del plazo de diez días, el bien se inscribirá como si estuviese libre de deudas.* ***Art. 400****. - Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que corresponda según el artículo anterior. Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del juicio sucesorio, serán presentados directamente por el abogado patrocinante, sin necesidad de previa petición judicial. Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se apartaren de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte.* ***Artículo 84.*** *L.O. —****Oficios y exhortos****— Los oficios y exhortos serán confeccionados y diligenciados por el juzgado. Sin embargo, los letrados intervinientes podrán optar por el régimen del artículo 400 del Código Procesal Civil y Comercial, opción que deberán formular al ofrecer las pruebas. Los exhortos también se podrán entregar al interesado bajo recibo en el expediente.”*

Quedan autorizados a realizar la diligencia el Dr. Juan Pablo Trasmonte y/o Juan Pablo Pane y/o Daniel Ignacio Varela y/o quienes ellos designen, indistintamente.

Sin otro particular, saludo a Ud muy atte.